



RADICACIÓN No 084334089001-2021-00311-00 PROCESO PERTENENCIA

DEMANDANTE : VENUS SOFIA MARTINEZ LEON

DEMANDADO : LUIS ALBERTO GAVIRIA LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 16 de mayo de 2022.

Al despacho del señor juez dando cuenta de documento digital consistente en escrito de subsanación presentado por JORGE CAMARGO CERVANTES, recibido en este juzgado en fecha 11 de octubre de 2021, constante en escrito subsanando y seis archivos documentos consistentes en: memorial en que se informa de aporte de poder actualizado que observamos con reconocimiento de presentación personal ante notaria de Malambo de fecha 7 de octubre de 2021, aporte de escritura 102 que observamos fechada 10 de marzo de 2016, constante de actos de división y compraventa, de la que los linderos correspondientes al lote C con dirección calle 4 No 16- 47, no coinciden con los que aparecen en la pretensión o petición 1 de la demanda, respecto a demanda de pertenencia PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada en forma de mensaje de datos por VENUS SOFIA MARTINEZ LEON mediante abogado JORGE CAMARGO CERVANTES contra PERSONAS INDETERMINADAS, recibida 3 de agosto de 2021; informa dirección física de la demandante y del demandado manifiesta que desconoce correos electrónicos; copia digital de poder que aparece firmado y con antefirma VENUS SOFIA MARTINEZ LEON y JORGE CAMARGO CERVANTES, se observa reconocimiento de presentación personal del demandante con fecha 21 de mayo de 2019 ante la notaría primera de Soledad; certificado de tradición matricula inmobiliaria No 041-160379 de oficina de instrumentos públicos de Soledad fechado 16 de julio de 2021 en el cual se informa en el aparte descripción cabida de linderos: lote con área de 2.192 M2 linderos y demás especificaciones obran en escritura 201, 2016/03/10, notaria única de Malambo, en anotación 001 de fecha 28-03-2016 se incluye información escritura 102...especificación 0018 división material y en anotación 005 aparece como titular de derecho real de dominio (calle 5 No 16- 52 lote B de la nomenclatura del municipio de Malambo); dictamen técnico del predio hecho por ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA; certificado de matrícula de persona natural expedido en Barranquilla, fechado 1 de marzo de 2013 en que consta que MARTINEZ LEON VENUS SOFIA tiene pequeña empresa en calle 4 y 5 CAR Y 18 CARRETERA ORIENTAL MALAMBO; escritura 2230 de fecha 7 de septiembre de 2018 protocolización de contrato de promesa de compraventa de posesión material de inmueble y declaración jurada de posesión por valor de \$ 20.000.000; copia digital de contrato de promesa de compraventa de posesión material y de tenencia de bien inmueble de EDUARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ A VENUS SOFIA MARTINEZ LEON firman fecha 23 agosto de 2012; copia digital contrato de promesa de compraventa de EDUARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ, HILDA ROSA CANDANOZA MARTINEZ y ANA AIDE CANDANOZA MIRANDA y ANTONIO MARIA PERTUZ OROZCO fechada 27 de abril de 2006; copia digital de compraventa entre

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No 084334089001-2021-00311-00 PROCESO PERTENENCIA

DEMANDANTE : VENUS SOFIA MARTINEZ LEON

DEMANDADO : LUIS ALBERTO GAVIRIA LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

ORLANDO CANDANOZA ULLOQUE promitente vendedor y ANTONIO PERTUZ OROZCO promitente comprador; certificado de avalúo catastral fechado 3 de marzo de 2021 predio en que aparece información por valor de \$ 110.215.150; documento digital consistente en impuesto predial alcaldía municipal de Malambo aparece EDUARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ en calidad de propietario, avalúo \$ 103.888.000,00; documento digital no visible obrante de folios 46 a 50 del expediente; copia digital de Resolución No 385 de fecha 12 de marzo de 2013 que concede licencia de división de predio; declaración jurada de CARLOS ALBERTO RUA BARRIOS, YOLANER CECILIA BONETT THOMAS y MABEL CECILIA ACUÑA JIMENEZ; declaración jurada de las personas DE LOS REYES PADILLA JENIFER y BONETT THOMAS YOLANER CECILIA y certificado plano predial catastral. De conformidad con lo establecido con el artículo 39 de la ley 1123 de 2007 y de conformidad con la circular PSCJC19-18, se intentó en la página correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura búsqueda de antecedentes disciplinarios y nos muestra como respuesta que el abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL. Malambo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL TERMINO DE SUBSANACION:

El abogado doctor JORGE CAMARGO CERVANTES presentó digitalmente escrito de subsanación de demanda recibido en fecha 11 de octubre de 2021, dentro del término exigido por la norma debido a que el auto inadmisorio de demanda fue notificado en estado No 70 de fecha 5 de octubre de 2021, comenzando a correr el término el día 6 de octubre de 2021 siendo su vencimiento el día 12 de octubre de 2021. Quede anexo a la demanda escrito de subsanación.

2.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SUBSANCION:



RADICACIÓN No 084334089001-2021-00311-00 PROCESO PERTENENCIA

DEMANDANTE : VENUS SOFIA MARTINEZ LEON

DEMANDADO : LUIS ALBERTO GAVIRIA LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Observa el despacho que no existe identidad entre los linderos informados en la escritura No 102 de fecha 5 de marzo de 2016 correspondientes a bien inmueble pretendido con dirección calle 4 No 16- 47 lote C, en que consta división y compraventa de bien inmueble del que se desprende y linderos que aparecen en el aparte 1 de la pretensión o petición de la demanda, no siendo claro el objeto y pretensión de la demanda, aspecto que se pidió aclarar en primer término en el auto inadmisorio. No debe el despacho suponer o presumir en el sentido de lo pretendido esta información exclusiva del demandante. Por lo que consideramos que la demanda no fue subsanada en debida forma y será rechazada de conformidad con lo establecido en artículos 82 numerales 4 y 5, 90 inciso 4, artículo 375 numeral 5 y concordantes del Código General del Proceso y sentencia de la Corte Suprema de Justicia No 00558-13 abril de 2011. Tener al abogado JORGE CAMARGO CERVANTES en calidad de apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido visto que aporta a la subsanación poder actualizado de fecha 7 de octubre de 2021.

3.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Colombia; 66 del Código civil; artículos 82 numerales 4 y 5, 90 inciso 4 y 375 del Código General del Proceso; decreto legislativo 806 de 2020 y circular PCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura y artículo 1 parágrafo 2 de la ley 1905 de junio 28 de 2018; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 84 y 391 del Código General del Proceso; sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC 5711 de fecha 11 de mayo de 2015 y sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017, del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil; sentencia de la Corte Suprema de Justicia No 00558-13 abril de 2011; sentencia C-833 de 8 de octubre de 2002 y en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993, sentencia de la Corte Constitucional 420 de 2020, rechaza la demanda de pertenencia presentada por VENUS SOFIA MARTINEZ LEON contra LUIS ALBERTO GAVIRIA LONDOÑO y personas indeterminadas, mediante abogado doctor JORGE CAMARGO CERVANTES observado que no fue subsanada en debida forma.

Tener en calidad de apoderado judicial de la demandante al doctor JORGE CAMARGO CERVANTES en los términos y para los efectos del poder conferido.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No 084334089001-2021-00311-00 PROCESO PERTENENCIA

DEMANDANTE : VENUS SOFIA MARTINEZ LEON

DEMANDADO : LUIS ALBERTO GAVIRIA LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS

RESUELVE

1-RECHAZAR DEMANDA DE PERTENENCIA presentada por la demandante VENUS SOFIA MARTINEZ LEON mediante abogado doctor JORGE CAMARGO CERVANTES contra LUIS ALBERTO MARTINEZ LEON y personas indeterminadas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

2- Tener en calidad de apoderado judicial de la demandante al doctor JORGE CAMARGO CERVANTES en los términos y para los efectos del poder conferido.

3- Hágase devolución de la demanda sin necesidad de desglose y anotaciones estadísticas pertinentes.

EL JUEZ:

DER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 29 de fecha 17 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario